

culo 41.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada Urbanización de Parcela 1/PMS, calle Cuevas, por importe de treinta mil quinientos siete euros con cincuenta y dos céntimos (30.507,52 euros) equivalente al 20 % del coste o presupuesto protegible de la actuación, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.13.00.18.00.770.00.43B.7, Código de Proyecto 1994/000227.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida. El abono se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente, a nombre del beneficiario, en la entidad bancaria, cuya clave es 2100-4015-33-2200035747.

Que tal como establece la Orden de 8 de agosto de 2003, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 1/2002, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la citada Consejería, y a las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación a la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta Orden que la misma esta subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes todo cambio de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Asimismo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía, Decreto 149/88, de 3 de abril, deberá presentar en el plazo de tres meses a partir de la fecha material del pago certificado de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos previstos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de la actuación protegida así como de lo dispuesto en la Resolución de concesión dará lugar a la declaración de incumplimiento, y consecuentemente, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 15 de diciembre de 2006.- La Directora General, María Felicidad Montero Pleite.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Urbanismo, sobre la concesión de subvención con fondos Autonómicos, a favor de Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L., referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada urbanización de parcela 1/PMS, calle «Cuevas», de Bornos.

Vista la solicitud de fecha de entrada en el registro la de Delegación Provincial el día 15 de marzo de 2005, presentada por don Eduardo Cruz Delgado en nombre y representación de la Empresa Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L. con NIF B-41929233 en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Urbanización Parcela 1/PMS, Calle Cuevas, en Bornos, del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que con fecha 28 de junio de 2005 se emitió, por parte del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informe socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 29 de junio de 2005 el citado expediente obtuvo de esta Delegación Provincial, Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Urbanización de Parcela 1/PMS Calle Cuevas, sita en el término municipal de Bornos, promovida por Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y en el capítulo II del Título II del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprende las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.
Edificabilidad Total: 4.494,32 m² (51 viviendas).
Edificabilidad de viviendas protegidas: 4.383,35 m² (51 viviendas).
Coste de la actuación protegible: 152.537,61 euros.

Se establece, de acuerdo al artículo 41.2 del RD 1/2002, de 11 de enero, el presupuesto protegible o coste de la actuación que asciende a la cantidad de 152.537,61 euros, y se propone, por un lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo

127 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 27.456,77 euros equivalente al 18% del presupuesto protegible, y por otro, la percepción de una subvención estatal del 20% del citado presupuesto y que asciende al importe de 30.507,52 euros y que será objeto de resolución independiente.

Cuarto. Que con fecha 20 de octubre de 2006 se recibe Aprobación del expediente por parte del Ministerio de Vivienda, todo ello, en base a los artículos 38, 39, 40 y 41 del RD 1/2002 de 11 de enero, acogándose a la disposición transitoria primera del RD 801/2005, de 1 de julio.

Quinto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestas y se establece de la siguiente forma

Conceptos	Coste o presupuesto protegible	Subvención Junta de Andalucía anualidad 2007
Planeamiento y Gestión urbanística	15.795,69 euros	
Urbanización	136.741,92 euros	
Total	152.537,61 euros	27.456,77 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, respecto a la aplicación del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero. Asimismo, de acuerdo con la Disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes. En el mismo sentido, la Disposición transitoria tercera de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece que a los procedimientos de concesión de subvenciones a la entrada en vigor de la presente Ley les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Segundo. Es de aplicación el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y la Orden de 8 de junio de 2003, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación Urbanización de Parcela 1/PMS, Calle Cuevas en el municipio de Bornos (Cádiz) como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Tercero. Igualmente es de aplicación la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.^ª y 18.^ª de la Constitución.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Es de aplicación el título VII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, en el que se regulan las Subvenciones y Ayudas Públicas.

Sexto. Es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. De los datos existentes en esta Dirección General, se desprende la existencia de recursos suficientes del programa de suelo para financiar el importe de la subvención por 27.456,77 euros para a la anualidad 2007, con cargo a la aplicación 3.1.13.00.03.00.770.00. 43B. 8.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en concordancia con el artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma, estableciendo la compatibilidad entre ambas.

Por Resolución de 28 de noviembre de 2006 sobre avocación de competencias en materia de suelo de los titulares de las delegaciones provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Titular de la Dirección General de Urbanismo y

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial de la COPT en Cádiz,

R E S U E L V E

Conceder al promotor, Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L. con NIF B-41929233 la subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada Urbanización de Parcela 1/PMS, calle Cuevas, por importe de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con setenta y siete céntimos (27.456,77 euros) equivalente al 18 % del presupuesto protegible de la actuación, previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.03.00.770.00 .43B.8.2007. Código de Proyecto 1999/000938.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida. El abono se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente, a nombre del beneficiario, en la entidad bancaria, cuya clave es 2100-4015-33-2200035747.

Que tal como establece la Orden de 8 de agosto de 2003, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 1/2002, las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la citada Consejería, y a las de control financiero de la

Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación a la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta Orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes todo cambio de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Asimismo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía, Decreto 149/88, de 3 de abril, deberá presentar en el plazo de tres meses a partir de la fecha material del pago certificado de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos previstos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de la actuación protegida así como de lo dispuesto en la Resolución de concesión dará lugar a la declaración de incumplimiento, y consecuentemente, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 15 de diciembre de 2006.- La Directora General, María Felicidad Montero Pleite.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de concesión de subvención a propietarios de viviendas libres que se destinen al arrendamiento, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y art. 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería, a propietarios de viviendas que se indican en el Anexo, según la Orden de 10 de marzo de 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.00.18.04.483.02.43A. 3.

A N E X O

Beneficiario: Gema López Valle
Expte.: 04-AA-0165/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: M.ª Encarnación Rivas Moreno
Expte.: 04-M-0166/06.
Subvención: 6.000,00 euros

Beneficiario: Juan Manuel Ferre Salas.
Expte.: 04-AA-0167/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Francisco Pérez López.
Expte.: 04-M-0169/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Roberto Pérez Rodríguez.
Expte.: 04-AA-0170/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Domingo González Garrido.
Expte.: 04-AA-0172/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: M.ª Isabel Sánchez Sánchez.
Expte.: 04-AA-0173/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Carlos Vicente Delgado.
Expte.: 04-M-0174/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: M.ª Carmen Pareja Serrano.
Expte.: 04-AA-0176/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: M.ª Gema Palenzuela García.
Expte.: 04-AA-O 177/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: M.ª Gema Palenzuela García.
Expte.: 04-AA-0178/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: José Vergara Requena.
Expte.: 04-AA-0179/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: José Vicente Marzo Redondo.
Expte.: 04-AA-0180/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: M Carmen Paz Galera.
Expte.: 04-AA-0182/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Rogelio Palenzuela López.
Expte.: 04-AA-0183/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Isabel M.ª del Águila Cano.
Expte.: 04-AA-018 4/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Rosa M.ª Ibáñez Escámez.
Expte.: 04-AA-0185/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Guillermo Rubira Baena.
Expte.: 04-AA-0186/06.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Isabel Barrera Martín.
Expte.: 04-AA-0187/06.
Subvención: 6.000,00 euros.